



**RESOLUCIÓN DE SALIDA DEL PAÍS No 069-UNAE-R-2019**

PhD. Freddy Javier Álvarez González

**RECTOR**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN – UNAE**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de Ecuador, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;

**Que**, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Servicio Público, señala que las disposiciones de dicha Ley, son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende: entre otros, los organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior - LOES, en su artículo 17 determina el reconocimiento de la autonomía responsable: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*; así mismo el literal e) del artículo 18 dispone: *“Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos;”*;

**Que**, el primer inciso del artículo 70 de la LOES establece que: *“Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior.- El personal no académico de las instituciones de educación superior públicas y organismos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos y su régimen laboral es el previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público, de conformidad con las reglas generales. (...)”*;

**Que**, de conformidad a lo establecido en el artículo 229 de la Constitución concordante con el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público se determina que: *“Serán*

*Secretario*



*servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”;*

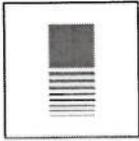
**Que,** el artículo 259 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, establece que, cuando un servidor público se desplace a cubrir tareas oficiales dentro o fuera del país, se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte, por el tiempo que dure el trabajo autorizado;

**Que,** de conformidad con el artículo 14 del Acuerdo Ministerial N° 2011-0051 del Ministerio de Relaciones Laborales, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 392, determina que se aplicarán los valores y lo dispuesto en el “Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para”; las/los servidores y trabajadores/as públicos”;

**Que,** el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos, dispone sobre la autorización de viaje al exterior: “(...) *La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.*”;

**Que,** mediante Ley publicada en Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 147, de fecha 19 de diciembre del 2013 y reformada mediante Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 297 de 2 de Agosto del 2018, se crea la Universidad Nacional de Educación UNAE, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con lo establecido en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior;

**Que,** el inciso tercero y cuarto de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE señala que: “(...) *La Comisión Gestora, hasta el 31 de diciembre de 2020, actuará como máxima autoridad de la Universidad Nacional de Educación UNAE, y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y*



*desarrollo de las actividades de la institución. El Ministro de la Autoridad Nacional de Educación o su delegado, formará parte de la Comisión Gestora. Quien presida la Comisión Gestora, representará jurídicamente a la Universidad Nacional de m Educación UNAE mientras dure el período de transición. (...)*”;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 555, de 08 de noviembre de 2018, el Presidente Constitucional de la República, Lenin Moreno Garcés, delegó al Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología e Innovación la facultad de designar y remover, previa evaluación de desempeño a los miembros de las comisiones gestoras de la Universidad Amazónica Ikiam, Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, Universidad de la Artes y Universidad Nacional de Educación UNAE;

**Que**, mediante Acuerdo N° SENESCYT, 2018-012, de 23 de febrero de 2018, el Secretario de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación Designó como miembros de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación UNAE, a las siguientes personas en calidad de miembros internos: PhD Freddy Álvarez González, PhD María Nelsy Rodríguez Lozano, PhD Rebeca Castellanos Gómez y Mgs. Verónica del Pilar Moreno quien actuará como Secretaria de la Comisión, en calidad de miembros externos: PhD Magdalena Herdoiza Mera, Mgs Juan Fernando Samaniego Froment y el Ministro de Educación o su delegado permanente;

**Que**, mediante Acuerdo N° SENESCYT, 2018-093, de 30 de noviembre de 2018, el Secretario de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación, acordó aceptar la renuncia voluntariamente aceptada por la miembro de la Comisión Gestora de la UNAE, PhD. Rebeca Castellanos Gómez y designó en como miembro interno de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación, al PhD. Stefos Efstathios en su calidad de Vicerrector Académico de la UNAE;

**Que**, mediante RESOLUCIÓN-SO-002-No.-013-CG-UNAE-R-2018, de 05 de marzo de 2018, la Comisión Gestora de la UNAE, ratificó como Presidente - Rector de la Universidad Nacional de Educación, al PhD. Freddy Javier Álvarez González, a quien se le otorga la representación legal, judicial y extrajudicial, de esta Institución de Educación Superior mientras dure el período de transición establecido en la Ley; a la vez que, convalida todas sus actuaciones, realizadas en calidad de Rector, durante el período comprendido entre el 23 de febrero al 05 de marzo de 2018;

**Que**, mediante RESOLUCIÓN-SO-003-No-017-CG-UNAE-R-2018, de 03 de abril de 2018, la Comisión Gestora, expidió el “**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE**



*LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN – UNAE*, el cual en sus literales a) y f) del Artículo 8 denominado “*Deberes y atribuciones de/la Presidente/a Rector/a*”, establecen lo siguiente: “a) *Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la Universidad; (...) g) Ejecutar las directrices de la Comisión Gestora*”;

**Que,** la Mgs. Daniela Nataly Machuca Moscoso, presta sus servicios a la Universidad Nacional de Educación - UNAE, desde el 01 de mayo de 2018, hasta la presente fecha en calidad de personal académico no titular ocasional; conforme certificación emitida por la Dirección de Talento Humano de la UNAE, de 24 de junio de 2019;

**Que,** Mediante Memorando Nro. UNAE-CGAG-2019-1355-M, de 08 de julio de 2019, conforme al documento en referencia y anexos, y en referencia al Memorando Nro. UNAE-CGAG-2019-1160-M, de 18 de junio de 2019, en el cual la docente Daniela Nataly Machuca Moscoso solicita permiso de horas y responsabilidad docente para asistir a su segunda estancia doctoral, en el programa de Doctorado (PhD), en Humanidades y Artes con Mención en Ciencias de la Educación, en la Universidad Nacional de Rosario en Rosario – Argentina, desde el 02 al 16 de septiembre de 2019, con la finalidad de dar continuidad al programa. Documento en el que además se indica que, durante este período, los estudiantes se encuentran en vacaciones, por lo que no se afectarán las actividades académicas, y por lo que no se requiere dejar un reemplazo; y se comprometió en elaborar los informes respectivos; e indicó que todos los gastos relativos al doctorado, serán asumidos por su persona. Con estos antecedentes, la Coordinadora de Gestión Académica de Grado, comunica a la docente de la UNAE, Mgs. Daniela Nataly Machuca Moscoso, que aprueba el permiso de horas y responsabilidad de labor docente solicitado;

**Que,** Mediante Memorando Nro. UNAE-CGAG-2019-1445-M, de 25 de julio de 2019, conforme al documento en referencia y anexos, la Docente de la Universidad, Mgs. Daniela Nataly Machuca Moscoso, solicita al Rector de la UNAE, autorización para poder asistir a su segunda estancia doctoral, en el programa de Doctorado (PhD), en Humanidades y Artes con Mención en Ciencias de la Educación, en la Universidad Nacional de Rosario en Rosario – Argentina, desde el 02 al 16 de septiembre de 2019, indicando que, los gastos serán asumidos de forma personal;

**Que,** Se cuenta con el Informe Técnico Nro. IT-TH-UNAE-2019-596 de 15 de agosto de 2019, suscrito por la Directora de Talento Humano, documento en el que, luego del análisis realizado emite INFORME FAVORABLE, para la concesión del permiso para estancia doctoral entre el 2 y el 14 de septiembre de 2019, considerando la



ruta de viaje y de acuerdo al cronograma de seminarios, y con respecto al día 16 de septiembre de 2019, se le concede el permiso pero con cargo a vacaciones;

**Que,** Mediante Memorando Nro. UNAE-DTH-2019-0731-M, de 15 de agosto de 2019, la Directora de Talento Humano remite al Rector de la UNAE, el Informe Técnico para autorización de estancia doctoral de la Mgs. Daniela Nataly Machuca Moscoso;

**Que,** Mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. UNAE-DTH-2019-0731-M, de 15 de agosto de 2019 el Rector de la UNAE, autoriza a la Procuraduría elaborar el Convenio de Devengación y la Resolución de Autorización de Salida del País;

**Que,** Con fecha 20 de agosto de 2019, la docente Daniela Nataly Machuca Moscoso, suscribe con la Universidad Nacional de Educación, el convenio de devengación correspondiente; y,

En ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE, el Estatuto de la UNAE, las Resoluciones de la Comisión Gestora; y conforme lo determina el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos; Reglamento Interno para el Pago de Viáticos, Subsistencias, Movilizaciones, y Alimentación para el Cumplimiento de Licencia de Servicios Institucionales del Personal Administrativo y/o Académico de la Universidad Nacional de Educación.

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar a la Mgs. Daniela Nataly Machuca Moscoso, docente de la UNAE, viajar a Rosario - Argentina desde el 02 al 14 de septiembre de 2019, considerando la ruta de viaje, para que continúe con su segunda estancia doctoral, en el programa de Doctorado (PhD), en Humanidades y Artes con Mención en Ciencias de la Educación, en la Universidad Nacional de Rosario.

**Artículo 2.-** Disponer a la Coordinación Administrativa Financiera y Dirección de Talento Humano de la Universidad Nacional de Educación, realizar los trámites pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución; y, ejecute los procedimientos administrativos y financieros necesarios para garantizar cumplimiento de la presente Resolución, considerando que del 2 al 14 de septiembre de 2019, se concede comisión de servicios con remuneración y el día 16 de septiembre de 2019 con cargo a vacaciones.



**UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE  
EDUCACIÓN**

**Artículo 3.-** Notifíquese con el contenido de la presente resolución a la Mgs. Daniela Nataly Machuca Moscoso, docente de la UNAE y al Secretario General de la Universidad para su conocimiento y respectiva publicación.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado y suscrito en la ciudad de Azogues, provincia del Cañar a los 20 días del mes de agosto de 2019.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**  
PhD. Freddy Javier Álvarez González  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN – UNAE**

GESTIÓN/ACTIVIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO FUNCIÓN	FIRMA
ELABORADO, REVISADO Y APROBADO POR:	VERÓNICA MORENO	PROCURADORA	